AÑO DE 1855. Martes 24 de julio. NÚMERO 88.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular número 45.

El Gobierno de S. M. desea que de hoy mas dejen de ser estériles eriales los propios y baldíos de los pueblos que en su mayor parte ninguna utilidad prestan á los mismos.

Pasando á ser propiedad particular por los medios legales, ganarán los distritos, porque sus productos en venta podrán destinarse á objetos de utilidad local ó provincial segun lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 1.° de mayo último.

Al circular por medio del Boletin la Real orden de 29 de mayo sobre el propio objeto, encargaba á los Alcaldes y Juntas de Beneficencia que despues de deliberar acerca de la mejor distribucion de los productos de los bienes de propios y de beneficencia, propusiesen lo que conceptuasen mas beneficioso.

Hoy que se aproxima el dia de realizar las ventas, vuelvo á encargar el cumplimiento de dicha Real orden que se insertó en el Boletin número 67; y en su consecuencia, los Alcaldes y Juntas de Beneficencia me manifestarán inmediatamente lo que las Corporaciones hayan acordado sobre la distribucion que en su sentir deba darse á los expresados bienes; en la inteligencia, de que deben hallarse en este Gobierno las contestaciones en el preciso término de diez dias á contar desde el de la publicacion de esta circular en el Boletin oficial. Orense 20 de julio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Circular número 46

Próxima á girarse una visita, necesariamente habrán de dictarse providencias contra los Alcaldes en cuyos distritos no se hayan distribuido las correspondientes cédulas de vecindad y demas documentos de vigilancia.

Deseo prevenir el mal antes de verme en la precision de tener que corregirlo; y por lo mismo, encargo por última vez á los Alcaldes que provean de cédulas de vecindad á sus domiciliarios sin excepcion alguna, pues nadie absolutamente está exento de este requisito.

Es tambien necesario que procuren que los posaderos, taberneros, tenderos, alquiladores y demas que necesitan licencia para ejercer industrias se hallen provistos de este documento. Orense 23 de julio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de 19 del actual se publica lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la ejemplar conducta observada por el cabo primero Francisco Jalda y los guardias José María Menacho, Leon Jimenez, Baltasar Salero y Juan Reinoso, quienes desde el puesto de Villamanrique acudieron á socorrer la sensible catástrofe ocurrida por la enfermedad del cólera en la persona del distinguido Teniente General D. Ricardo Scheli, la familia de este y sus criados, atacados con tal intensidad que fueron víctimas de este terrible azote el mismo General y 10 personas mas; de modo que por la desolacion y mortandad resultaba abandonada la posesion rural de Robanya, en que aquellos habitaban, y abandonados tambien los frutos, en cuya recoleccion se hallaban; habiendo el cabo y los guardias acudido presurosos á dar sepultura por sí mismos al malogrado General, á socorrer á los que aun permanecian atacados del mal, y á cuidar de que los frutos continuaran recolectándose. Este proceder ha llamado muy particularmente la atencion de S. M., previniéndome encargue á V. E. dé las gracias en su Real nombre á aquellos bene-

méritos individuos y se haga público en la Gaceta este rasgo de extraordinario valor y abnegacion, como única recompensa que puede darse á los mismos y á todo el instituto que tambien está correspondiendo, bajo todas formas y necesidades, al humanitario é importante objeto para que fué organizado.

De Real orden lo digo á V. E., contestando á su oficio de 17 del actual, en que participa este meritorio hecho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1855.—O'Donnell.—Señor Inspector General de la Guardia civil.

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G) de las comunicaciones de V. E, fechas 16 y 17 del actual, noticiando el generoso desprendimiento con que todos los individuos del segundo tercio del cuerpo de su cargo que ocupa las cuatro provincias civiles de Cataluña han renunciado y suplicado se admitan en beneficio del Erario los pluses de campaña que la corresponden por las órdenes del 4 y 5, exponiendo que en las operaciones y servicio extraordinario practicado no han hecho mas que llenar un deber y satisfacer sus sentimientos sosteniendo las leyes, defendiendo el Trono constitucional de la Reina y asegurando el orden, S. M. ha tenido á bien admitir con el mayor agrado esta prueba, que aunque no es mas que la continuacion de las muy repetidas que el instituto tiene dadas, viene á aumentar los motivos de justa estimacion con que el pais lo distingue y el marcado aprecio que á S. M. merece. Asi se ha dignado prevenirme lo signifique á V. E., como de Real orden y con verdadera satisfaccion lo verifico, disponiendo, para que la tengan todos los individuos del segundo tercio, se haga público en la Gaceta, yá que este notable hecho coincide con pertenecer al mismo tercio el honrado sargento, que al batir los restos de la caballeria sublevada en Aragon se apoderó de 20,000 reales que el que la mandaba tenia sobre si, cuya cantidad entregó intacta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1855 —O'Donnell.—Sr. Inspector General de la Guardia civil.

El Coronel D. Manuel Baceta, Gobernador de la plaza de Melilla, da parte con fecha 13 del actual de la salida que habia verificado el dia anterior al frente de las fuerzas de la guarnicion con objeto de inutilizar la artilleria con que los moros fronterizos hacian frecuentes disparos contra la plaza, causando daños á los edificios, y teniendo en continua alarma al vecindario, para cuya operacion, que hace tiempo tenia proyectada, aprovechó la oportunidad de la llegada á aquel puerto del vapor *Vigilante*, á fin de que contribuyese á su mejor éxito, asi como la primera compañia disciplinaria que habia llegado dos dias antes. Para llevar á cabo su propósito organizó las fuerzas que debian operar, y que ascendian á 387 hombres, en tres columnas: la primera, á sus inmediatas órdenes, se dirigió al punto mas avanzado, que es el de Santiago, donde están los cuarteles de los cinco kabilas que hacen el servicio del bloqueo; la segunda al mando del primer Comandante del regimiento de Aragon D. Joaquin Garrido, al que acompañaban el de Ingenieros D. Luis Negron y el Capitan D. Andrés de Castro, perteneciente al arma de artilleria (que se encargó voluntariamente de destruir la de los enemigos), marchó en direccion á los altos del Tesorillo y San Lorenzo; la tercera, dirigida por el Comandante de la Albuera D. Juan Ibañez, fué destinado á ocupar la bateria de la Horca, donde habia una sola pieza que debia inutilizar el Capitan D. Pablo Boix, comisionado al efecto. A las tres de la madrugada se emprendió el movimiento general, y media hora despues ocupaba cada columna el puesto que se le habia ordenado, sin haber tenido que vencer gran resistencia por parte de los enemigos: la operacion de inutilizar la artilleria se verificó en una hora, la cual se aprovechó tambien de incendiar los cuarteles, mezquitas y demás edificios de Santiago, sosteniendo durante este tiempo un vivo fuego con los moros que atacaron por diferentes puntos, siendo en todos ellos rechazados: realizado el propósito del Gobernador, dispuso la retirada de las columnas por escalones, en cuya operacion hubo que sostener el impetuoso ataque de la muchedumbre berberisca, que sorprendido en el primer momento, cargaba con sumo brio sobre nuestras tropas al replegarse estas á la plaza, desde la cual, asi como del vapor *Vigilante* que por disposicion de su Comandante D. Rafael Sostoa atracó todo cuanto le fué posible hácia la plaza, se protegió el movimiento, haciendo un nutrido fuego de fusileria y metralla sobre los enemigos.

Los resultados de esta salida han sido los que el Coronel Baceta se propuso al verificarla: se han inutilizado completamente la mayor parte de las piezas con que los moros del Riff hostilizaban continuamente la plaza; se han incendiado sus cuarteles, mezquitas y edificios con todos los enseres que encerraban, recogiéndose porcion de efectos, armas y municiones, asi como un fusil de parapeto de grandes dimensiones, y se ha causado al enemigo una considerable pérdida de muertos y heridos, contándose entre los primeros un Cherif, primo del Emperador de Marruecos; tales ventajas se han obtenido sin embargo á costa de la sangre de no pocos valientes.

El Comandante de Aragon, Garrido, y quince individuos de tropa pertenecientes á aquel cuerpo, al de la Albuera y primera compañia disciplinaria, han perecido gloriosamente: los Tenientes de la Albuera D. Francisco Martin y D. Manuel Rojas, con 36 hombres mas, han sido heridos. Todos cuantos han concurrido á esta importante operacion se han comportado con el mayor denuedo y á satisfaccion de sus Gefes, por cuya razon S. M. ha ordenado se les dén las gracias en su Real nombre, y se proponga á los que han tenido ocasion de distinguirse para una recompensa que demuestre lo gratos que le han sido estos servicios.

Burgos viernes 13 de julio de 1855.

La columna que manda el valiente capitan graduado de comandante de la Guardia civil, Don Juan Argente, alcanzó en la tarde del dia 10 entre los pueblos de Pozazal

y Formellade á la faccion de los Hierros, y la acometió denodadamente al mágico grito de «¡Viva la Libertad y la Reina constitucional!» El resultado ha sido quedar muertos en el campo 4 facciosos, uno conocido por Guardias, y el otro titulado coronel, cuyo nombre se ignora. Cuentan ademas gran porcion de heridos, suponiendose de gravedad al que titulaban gefe llamado Villalabin, y los Hierros. Se recogieron 13 caballos con sus monturas y varios trabucos, carabinas y sables. Varias columnas siguen al alcance de la gavilla dispersa, y es probable que muy en breve caigan en manos de las leales tropas esos restos miserables; oprobio y baldon de la pacífica y leal provincia que pisan.

Por nuestra parte tenemos que lamentar la muerte del arrojado capitan graduado teniente del regimiento caballería del Rey, Don Pedro Belenguer, dos mas de la clase de tropa, y siete heridos del mismo regimiento y del de Sagunto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de la provincia. Orense 21 de julio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Administracion se ocupa sin descanso en reasumir las cuotas que paga cada contribuyente por los conceptos de territorial é industrial en los diferentes distritos de la provincia, para poder jirar con exactitud entre los que satisfacen de 500 reales arriba el repartimiento de los 782,000 rs. que han correspondido á la misma en el anticipo de doscientos treinta millones destinado á cubrir el déficit del presupuesto de este año. Ya está bastante adelantada esta operacion, pero aun tardará algunos dias en terminarse, porque con el objeto de que no deje de contribuir al anticipo ninguno que pague de 500 rs. arriba, para que entre todos se facilite la realizacion de este adelanto lucrativo; es necesario examinar para cada uno de los ciento y tantos mil contribuyentes que hay en la provincia, los 95 repartimientos por territorial é igual número de matrículas correspondientes á idéntico número de distritos municipales en que aquella se halla dividida. Y á fin, pues, de que por esta inevitable detencion no sufran el menor retraso las suscriciones voluntarias, me dirijo á los señores Alcaldes y demas individuos de los Ayuntamientos de la provincia para que por medio de edictos y pregones y convocando particularmente á todas las personas acomodadas de cada localidad, exciten su patriotismo y las hagan comprender la conveniencia de que contribuyan voluntariamente, apresurándose á suscribirse cuando menos por el importe de las cuotas que las estan cargadas en los distintos repartimientos y matrículas de la provincia, sin esperar á que se publique el repartimiento que la Administracion está confeccionando. Con este motivo, se recuerda á dichos señores Alcaldes el encargo que se les ha hecho de que déu parte cada tercer dia de las suscriciones y pagos que se hagan por cada contribuyente ó particular, designando su nombre y el importe de la suscricion y pueblos de la provincia en que contribuye por territorial é industrial, y la obligacion que tienen de proveer á todos los contribuyentes de los oportunos recibos arreglados á los modelos números 4.° y 5.° insertos en el Boletin extraordinario del dia de ayer; en el concepto de que no se podrá proceder á la entrega de billetes si los recibos con que han de canjearse carecen de las formalidades y requisitos necesarios. Encomendada la suscricion y cobranza del anticipo á los respectivos Ayuntamientos por haberse negado á aceptar este encargo los Recaudadores de las contribuciones ordinarias, conviene que no pierdan de vista la grave responsabilidad en que incurrirán si en un servicio tan importante y del cual pende acaso la consolidacion de los principios proclamados en la gloriosa revolucion de julio, no despliegan toda la actividad y buena fe que el Gobierno y la situacion tienen derecho á exigir de las Corporaciones populares.

Las suscriciones voluntarias de los contribuyentes de la capital quedan abiertas desde este dia en la Administracion, y el pago de su importe se verificará en la Tesorería de Hacienda pública por medio de cargaréme que estenderá aquella dependencia. Orense 23 de julio de 1855.—*Vicente García de Mena.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Nos el Dr. D. Ramon Rodriguez Estevez, canónigo doctoral de la santa iglesia catedral de Orense, provisor y vicario general del obispado etc.—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos y mas personas que pretendan derecho á la fincabilidad de D José Benito Vazquez, vecino que fué de la parroquia de Santiago de Rubiás de Ramiranes, cuya residencia se ignora, para que dentro del preciso término de cuarenta dias contados desde la insercion de este edicto, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, comparezcan en este tribunal eclesiástico á deducir de su derecho en vista de demanda producida por D. José Padin y Feijo, de esta ciudad, en representacion de su conjunta Doña Camila Vergara y Vazquez contra el presbítero D. Manuel Cerdeira, del expresado Rubiás de Ramiranes; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término prefijado se dará á aquella el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar. Orense 10 de julio de 1855.—Dr., *Ramon Rodriguez Estevez.*—Por mandado de S. S., *Ignacio Puga.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Diego Casalin, comandante graduado, capitan del tercer batallon infantería de Cantabria y Comandante militar en esta ciudad.—Hago público: Que por comision del Excmo Sr. Capitan general de este distrito me hallo entendiendo en el inventario testamentaría de D. Mariano Calvo, Teniente de ejército graduado de Capitan que existia en esta ciudad, muerto abintestato. Por el presente edicto se llaman, citan y emplazan á las personas que se contemplen con derecho á la herencia del mismo, ya como herederos, ya como acreedores, para que acudan á deducirlo ante S. E. y tribunal principal de guerra de la Coruña dentro del término de treinta dias que se señalan, por sí ó á medio de procurador bastantemente autorizado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictarán providencias y parará perjuicio. Pontevedra julio 7 de 1855.—*Diego Casalin.*—*Andrés Cao de Pintos*, escribano.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la Teijeira, dotada con 800 reales anuales, se halla vacante.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes que quieran obtar á esta plaza, presenten sus solicitudes en aquella Secretaría en el preciso término de ocho dias contados desde la insercion en el Boletin oficial; con la advertencia de que las condiciones que la Corporacion quiere haya de tener el que la obtenga, estarán de manifiesto en la Secretaría de la indicada Corporacion.

Orense julio 23 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional de Castro Caldelas.

Esta Corporacion en union con la Junta repartidora para formar el padron de riqueza segun está prevenido con la exactitud que corresponde como base del repartimiento general é individual de la contribucion territorial para el año venidero de 1856, acordó pedir á todos los vecinos y forasteros terratenientes las relaciones que debieron haber entregado dentro del término de quince dias siguientes al de la insercion del anuncio en el Boletin oficial: y como apesar del tiempo transcurrido ni los vecinos ni los forasteros han cumplido con lo acordado, y sin tales antecedentes es imposible la formacion del mencionado padron por falta de datos, nuevamente determinan volverlas á reclamar por medio de este anuncio, las que deberán presentar en la Secretaría de esta Coporacion municipal dentro del término de doce dias siguientes al de la insercion del mismo en el predicho Boletin oficial, sin perjuicio de fijar los oportunos edictos á todas las parroquias del distrito. Castro Caldelas julio 8 de 1855.—El Alcalde primero, *Leonardo Torre.*—De su orden, *Francisco Alvarez*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Verea.

Esta corporacion municipal y junta repartidora con la mira de proporcionar datos en que poder basar el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el próximo año de 1856; han acordado que todos los vecinos y forasteros comprendidos en este distrito por los expresados ramos, presenten en la secretaría de dicha corporacion las relaciones de las respectivas utilidades antes del 28 de los corrientes; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Verea julio 14 de 1855.—E. A., *Benito Devesa.*—P. A. D. C., *Manuel E. Lindo*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Irijo.

Esta corporacion, de acuerdo con la junta pericial, para proceder con acierto en la formacion del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que debe servir de base en el repartimiento del año entrante, acordó que todos los vecinos y forasteros comprendidos en este distrito por los conceptos referidos presenten en la secretaría de la misma, dentro del término de doce dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones de las respectivas riquezas; pues no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Irijo julio 15 de 1855.—E. A. P., *Juan Alen.*—Por su mandado, *Vicente María Rodriguez*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Muiños.

Ramona Perez, muger de Benito de Leon, vecina de Pazó parroquia de Parada de la Ventosa en este distrito municipal, que se hallaba demente y en cama ha bastante tiempo, desapareció de su casa vestida únicamente con una saya de picote negro y un mandil de lo mismo por la cabeza en la madrugada de 14 del actual, sin haberla encontrado ni noticia de su paradero por mas diligencias que al efecto se han practicado. Y en su vista se ruega á las autoridades que donde fuere habida, la remitan con seguridad al juzgado de primera instancia, á donde se dirigen las diligencias practicadas al efecto. Muiños y julio 19 de 1855.—*Manuel Lopez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Conforme á lo prevenido en el artículo 207 del reglamento de estudios vigente, se anuncia al público que segun lo dispuesto en el artículo 209 la matrícula de los tres años de latinidad y humanidades, tanto para los alumnos que hayan de estudiarlos en el Instituto de esta Universidad, como en la enseñanza doméstica, se hallará abierta en la secretaría desde el 15 al 31 de agosto próximo, y la enseñanza de dichos tres años comenzará á tenor del artículo 62 en el dia 1.º de setiembre.

Para matricularse en el primer año segun el art. 194 se requiere:

1.º Que el alumno acredite con la partida de bautismo nueve años de edad.

2.º Que haga constar con certificacion expedida por un profesor de primeras letras haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instruccion primaria.

Y 3.º Que sufra en el Instituto en que haya de estudiar un examen rigoroso de instruccion primaria, por el cual satisfará la cantidad de 20 rs.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años son 120 reales pagados en dos plazos, el uno en el acto de la matrícula, y el otro concluida la primera mitad del curso.

Ademas del recibo que acredite haber satisfecho el primer plazo de derechos, presentarán los que hayan de matricularse, una papeleta en que se exprese el nombre del cursante con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenece, el nombre de su padre ó tutor con las señas de la residencia de estos, y ademas el año en que pretenda matricularse. Esta papeleta estará firmada por el padre ó tutor.

La matrícula será personal; solo los alumnos de enseñanza doméstica pueden hacerla por medio de encargado con remesa de los documentos necesarios, y teniendo presente que deben estudiar con profesor titulado, sin lo cual no les será de abono el estudio.

En el indicado término se celebrarán los exámenes extraordinarios de los alumnos de los tres años de latinidad que no los hayan sufrido en los ordinarios, ó que en ellos hayan tenido la nota de *suspenso.*

Santiago 15 de julio de 1855.—El Secretario general, *Francisco Otero y Porras.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.